



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1114 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente N° 116294-901145 de fecha 03 de octubre 2018, Informe Técnico N° 144-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM, Informe N° 204-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Informe Escalafonario N° 116-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 17079-2018-GRA/ORADM-ORH, en ocho (08) folios, sobre reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el ex servidor de carrera de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, **Zenobio GALINDO TOMAYLLA**, solicita el pago de Compensación por tiempo de Servicio en mérito a la Ley 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, habiendo cesado por límite de edad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2018-GRA/GR del 25 de mayo del 2018;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 144-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, el ex servidor citado en el considerando precedente ha cesado por límite de edad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2018-GRA/GR del 25 de mayo del 2018; y que de acuerdo a la centésimo cuarta de las Disposiciones Complementaria Finales de la Ley 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, dispone que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma le corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión de cese, se le otorgará en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento de cese, la presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley, que mediante Decreto Supremo N° 004-2018/TR de fecha 21 de marzo del 2018, fijan la remuneración mínima vital a S/. 930 soles a partir del primero de abril del 2018, procediendo a la siguiente liquidación $S/. 930.00 \times 10 = 9,300.00$ soles;

Estando a lo actuado mediante Informe Técnico N° 144-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N°



27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor del ex servidor de carrera **Zenobio GALINDO TOMAYLLA**, por única vez el pago de la compensación por tiempo de Servicio, la suma de nueve mil trescientos soles (9,300.00) y 00/100 Soles, en armonía a la céntesima cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al gastos Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19.21 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018

ARTICULO CUARTO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

